



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCU- RRENCIA COMPETITIVA, A CENTROS, ENTIDADES, CLUBES DEPORTIVOS O ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAIONA, QUE CAREZCAN DE FINES DE LUCRO, PARA La REALIZA- CIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO AÑO 2025

Segundo establece el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la medida en el que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A este respecto, teniendo en cuenta el señalado en este artículo y al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones, de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, reglamentos de desarrollo, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Baiona procede a la regulación de los criterios y el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para promover, fomentar y difundir aquellas actividades culturales que organicen las asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Baiona durante el año 2025.

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. OBJETO

Podrán ser objeto de subvenciones los gastos referidos las siguientes actividades: Gastos de organización de actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y gastos de organización de actividades en general. Quedan excluidos de la presente convocatoria, y por lo tanto no serán objeto de subvención, y las actividades que no estén organizadas directamente por la entidad solicitante. El período que se tendrá en cuenta para la realización de las actividades será desde lo 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2025.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán subvencionables los gastos derivados de la organización de las actividades de carácter deportivo, entre otras, los siguientes:

- Gastos federativos relacionados que vida deportiva de la entidad solicitante.
- Gastos de arbitrajes.
- Gastos relacionados para organización y desarrollo de actividades deportivas dentro del ámbito de las presentes bases. Asimismo, serán subvencionables los gastos de vestuario, cuando se acredite que @dito gasto resulta imprescindible para la realización del proyecto.



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

En las actividades de viajes o intercambios deportivos, podrán justificarse los gastos de desplazamiento (solamente mediante factura del desplazamiento realizado), y organización de actividades deportivas paralelas, pero no serán admisibles los gastos de alimentación, comida o alojamiento.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, y por lo tanto no serán objeto de subvención, las siguientes actividades e inversiones:

- Las fiestas de fin de curso.

- Celebración de las fiestas parroquiales.
- Aquellas actividades que no estén organizadas directamente por la entidad solicitante, o se subcontrate la organización de la misma la otra entidad o asociación.
- Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Baiona, o a través de convenios firmados con el Ayuntamiento.
- Los gastos de inversiones: obras y bienes inventariables.
- #Cualquier otra actividad que no sea de carácter deportivo.

Estas actividades deben ser iniciadas y finalizadas durante el año 2025, abarcando el período comprendido entre lo 1 de enero y el 15 de noviembre de 2025. Los solicitantes deberán declarar todas las subvenciones que hayan obtenido o solicitado para lo 2025.

La subvención concedida se destinará en exclusiva a cubrir los gastos directamente relacionados con actividades deportivas , segundo el señalado en la Base 1ª.

TERCERO.—FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 342-48900 del Presupuesto general para 2025, en la que existe consignación por el importe 5.500 €, según documento contable de retención de crédito nº 10598. Respeto de la cuantía de las ayudas por beneficiario se aplicarán las siguientes limitaciones:

- 1) Las entidades solicitantes solamente podrán percibir un máximo de 1.000€. Con todo, este importe podrá aumentar en función del número de solicitudes presentadas.
- 2) El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso el 80% del presupuesto presentado sobre los gastos subvencionables.
- 3) En caso de que la suma de las cantidades propuestas como subvención para las distintas solicitudes, excedan la consignación total, se modificarían las mismas aplicando reducción proporcionales la cada una de ellas, para que la suma total no exceda de la consignación prevista en la aplicación presupuestaria señalada anteriormente.

CARTO.—BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán beneficiarias de la subvención los organismos, clubes, instituciones, asociaciones, grupos y colectivos que:

- No tengan fines lucrativos.
- Tengan el domicilio fiscal y sede en el ayuntamiento de Baiona.



- Desarrollen sus actuaciones en el ámbito territorial del municipio o que afecten a colectivos de este Ayuntamiento o versen sobre temas de interés del Ayuntamiento.
- Desarrollen actividades deportivas en general, y en especial la promoción o recuperación de las tradiciones locales y el fomento de los intereses generales o sectoriales del vecindario del municipio.
- En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases aquellas en las que se dé alguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Podrán solicitar ayudas mediante la presente convocatoria las entidades de carácter deportivo, que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Baiona, tengan personalidad jurídica propia y finalidad no lucrativa, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente con AEAT, Xunta de Galicia, Seguridad Social y Ayuntamiento de Baiona.
- No estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o de incapacidad para ser beneficiarias o percibir las subvenciones previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
- Que la @dito entidad tenga debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o tenga solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o había renunciado por escrito las justificaciones pendientes.
- Solo se podrá conceder una subvención por cada entidad. Para estos efectos, se considerarán una sola entidad todas aquellas en las que las socias y socios o miembros de la Xunta Directiva sean comunes en un porcentaje superior al 50 %, y vinculadas, en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, y en sus normas de funcionamiento y las que pudieran encajar en el concepto de grupo, en los términos dispuestos en el Código de comercio.

QUINTA.—SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados disponibles en la página web del Ayuntamiento de Baiona www.baiona.gal. Cada entidad solicitante presentará un único proyecto, lo cual se acercará la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención: Anexo I.
2. Declaración responsable de la Entidad (Anexo II).
3. Memoria explicativa de la actividad concreta que se pretende realizar, con presupuesto equilibrado de ingresos y de gastos (ANEXO III).
4. Copia del acta de constitución de la actual junta directiva
5. Copia del DNI del representante de la entidad que firma la solicitud.
6. Certificados de estar al corriente con sus deberes tributarios (del Estado y de la Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social, y que no tiene deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Baiona.



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

SEXTA.—PLAZO, LUGAR Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO, y únicamente podrán presentarse a través de la Selle Electrónica, <http://baiona.sedelectronica.gal>

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento de Baiona para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Si la solicitud no reuniera los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, emenden las anomalías advertidas o presenten los documentos preceptivos, indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrán por desistidos y se archivarán las solicitudes sin más trámite.

SÉPTIMA.—COMPATIBILIDAD DE Las SUBVENCIONES.

1.- Estas subvenciones serán compatibles con #cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de #cualquier otra administración, o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, aunque serán incompatibles con las subvenciones tramitadas a través de convenios nominales de colaboración en relación a un concepto análogo al del objeto de la convocatoria.

2.- La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Baiona la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

3.- En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.—CRITERIOS DE CONCESIÓN

La asignación de ayudas o subvenciones, se hará en función de los siguientes criterios:

1.- Características del proyecto: Número de población beneficiaria, o beneficiarios directos o indirectos de la actividad desarrollada. Hasta 30 puntos. la) Hasta 10 beneficiarios 0 puntos b) 11 a 25 “ 5 puntos c) 26 a 50 “ 10 puntos d) 51 a 100 “ 20 puntos y) más de 100 “ 30 puntos

2.- Número de socios de la asociación/ Club . Hasta 30 puntos.

La Hasta 50 socios 10 puntos

B 51 a 100 socios 20 puntos

C 101 a 150 socios 25 puntos

D Más de 151 socios 30 puntos

3.- Porcentaje de con la financiación de la actividad por medio de aportaciones económicas de las entidades, patrocinios, etc. (el mayor porcentaje de con la financiación, mayor puntuación). Hasta 15 puntos.

- 0 a 35 % 5 puntos

- 36 % a 70 % 10 puntos

- 71 %a 90 % 15 puntos



4.- Uso y fomento de la lengua gallega en el ámbito de actuación de cada entidad: Hasta 5 puntos.

◦ Con acreditación del uso de la lengua gallega, a través de folletos, carteles, página web o publicidad en redes sociales u otros medios de comunicación: 5 puntos ◦ No acredita uso de la lengua gallega: 0 puntos 5.- Que los proyectos/actividades deportivos presentados fomenten la igualdad de género: Hasta 5 puntos

- Proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que integren la perspectiva de género: 5 puntos

- Proyectos que no acrediten la igualdad de género: 0 puntos

6.- Que los proyectos/actividades deportivas presentados fomenten la inclusión de personas con discapacidad: Hasta 5 puntos.

- Proyectos que fomenten la inclusión de este colectivo: 5 puntos.

- Proyectos que no acrediten la inclusión de este colectivo: 0 puntos

7.- Número de ediciones de la actividad: (este dato se acreditará mediante soporte gráfico en el que conste el nº de ediciones). Hasta 10 puntos.

- Más de 20 10 puntos;

- de 15-19 8 puntos;

- de 10-14 5 puntos; - de 5-9 3 puntos;

- menos de 5 2 puntos

A cuantía de la subvención que se concederá la cada una de las solicitudes será en función de la puntuación alcanzada por cada una de ellas, ajustándose a los siguientes tramos:

• Menos de 10 puntos: 0,00€

• De 11 a 20 puntos: 200€

• De 21 a 30 puntos: 300€

• De 31 a 40 puntos: 400€

• De 41 a 50 puntos: 500€

• De 51 a 60 puntos: 600€

• De 61 a 70 puntos: 700€

• De 71 a 80 puntos: 800€

• De 81 a 90 puntos: 900€

• De 91 a 100 puntos: 1.000€

NOVENA.—INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La valoración de las solicitudes le corresponderá a la Comisión de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

◦ El Alcalde, que actuará como Presidente

◦ El Concej/a de Deportes

◦ El Técnico/ la del Departamento de Deportes

◦ Un funcionario/a del área de Secretaría General, que actuará como Secretario/a de la Comisión.

Todos y cada uno de los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas en las que delegue cada uno de ellos.

2. La comisión examinará cada una de las solicitudes presentadas, y aplicará los criterios de valoración aprobados en las presentes bases, el fin de establecer una prelación entre las mismas y formular la correspondiente informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

No presente procedimiento debido la naturaleza de las actividades a subvencionar no se tendrán en cuenta hechos o alegatos diferentes de las allegadas por los interesados en sus solicitudes.



3. La cuantía de la subvención que se otorgará a cada beneficiario será directamente proporcional a la puntuación obtenida, sin que en ningún caso se poda superar el límite de crédito presupuestario disponible.

4. La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía individual, así como la puntuación obtenida por cada uno, por aplicación de los criterios de valoración.

5. Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

A partir de la propuesta y tras lo informe de la Intervención Municipal, la Comisión de Valoración elevará a la Xunta de Gobierno Local la propuesta de resolución provisional, la cual concederá las subvenciones mediante acuerdo en el que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

6.- El otorgamiento de las subvenciones se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con el establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días a entidad beneficiaria no manifestó el contrario, se entenderá que acepta la subvención que queda sujeta a los deberes derivados de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

7.- El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención y notificar las resoluciones será de tres meses desde lo finalice del plazo establecido en estas bases para la presentación de solicitudes, y el silencio administrativo será desestimatorio.

8.- En caso de que la actividad subvencionada no pueda ser realizada por el beneficiario por motivos ajenos al mismo, podrá solicitar una modificación de la actividad objeto de subvención, siempre que a misma sea presentada en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de la Xunta de Gobierno Local.

La dicha solicitud será elevada a la Comisión de Valoración, la cual emitirá una propuesta en este sentido que será elevado al órgano que concede: la Xunta de Gobierno Local.

DÉCIMA.—DEBERES DE Los BENEFICIARIOS

La parte de las que figuran en la cláusula tercera, los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto municipal tienen los siguientes deberes, de conformidad con el señalado en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de subvención.

2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. 3. Dar adecuada publicidad de la ayuda concedida para la actividad o actuación objeto de subvención e incluir el logo del Ayuntamiento de Baiona en la realización de cartelería, publicidad, recortes de prensa, vallados, pancartas, redes sociales, etc.

4. Abonar todas las facturas que figuren en la cuenta justificativa con anterioridad a presentación de la justificación de la subvención.



5. Los beneficiarios de las subvenciones deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (Transferencias bancarias, talones nominativos.) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago metálico cuando no sea posible otra forma alternativa y el importe no supere los 100,00 €, debiendo en este caso hacer constar en la propia factura lo recibí del perceptor, con indicación del D.N.I., firma y nombre y apellidos del mismo. Sin que sea admitido como forma de justificación varias facturas del importe inferior a 100 € que respondan al mismo concepto subvencionable.

6. Los beneficiarios de las subvenciones facilitarán toda la información que le sea requerida por los servicios económicos del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMA PRIMERA—JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE Las SUBVENCIONES

1.-PLAZO.- Las entidades que resulten beneficiarias deberán acercar la justificación, únicamente a través de la Selle Electrónica, <http://baiona.sedelectronica.gal>, con fecha límite 15 de Diciembre de 2025, quedando anulada la subvención una vez transcurrido el plazo.

Este plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de CINCO días naturales a petición razonada de la entidad solicitante, y siempre que así el acorde el órgano que concedió la subvención, contando los CINCO días desde la notificación del acuerdo de la prórroga. Para esto, la petición de la prórroga se realizará antes de la finalización del plazo de la justificación de la subvención. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días que se concederá en el caso de presentación incompleta o defectuosa para su rectificación.

2.—CANTIDAD A JUSTIFICAR: El beneficiario tendrá que presentar facturas equivalentes al 125 % del importe concedido y además una cuenta justificativa de gastos hasta el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

3.-DOCUMENTACIÓN.-Para el cobro de las subvenciones las entidades presentarán la siguiente documentación:

a) Facturas justificativas, las cuales deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Los documentos justificativos habrán de estar datados en el período objeto de estas bases. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para suya expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.

b) Justificante de pago de las facturas, acercando el justificante de la transferencia bancaria en el caso de facturas de importe superior a 100 €. No caso de facturas de importe inferior habrá de hacerse constar en la propia factura lo recibí del perceptor, con indicación del D.N.I., firma y nombre y apellidos del mismo.

c) Cuenta Justificativa. (Anexo IV), en la que consta la declaración de no haber recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada Los gastos justificados deberán ajustarse, dentro de lo posible, a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, no abonándose más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida



d) Certificado original de cuenta bancaria de la Asociación/ Club, con una antigüedad no superior a 6 meses.

Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus deberes tributarios (del Estado y de la Comunidad Autónoma), y con la Seguridad Social actualizadas en el caso de estar caducadas (superado plazo de vigencia) las presentadas con la solicitud.

y) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos. (Anexo V)

f) Acreditar la debida divulgación de la financiación por parte del Ayuntamiento de Baiona de la actividad subvencionada. No caso de no haberse editado ningún material publicitario, deberá indicarse tal circunstancia y justificarse mediante una declaración responsable incluida en la memoria (Anexo V), debidamente firmada por el representante de la Asociación. Solo se admitirán justificantes relativos a gastos de material y servicios necesarios para la realización de la actividad subvencionada, conforme el expresado en la memoria descriptiva y en el presupuesto presentados junto con la solicitud.

4.- CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.- Con carácter general, no tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos: ▪ En la tarde-noche admitidas facturas por conceptos similares que sean de un mismo proveedor, cuando sean de importe inferior a 100 €, pero la suma de las mismas excederían del dicho importe de 100 €

- Adquisición de material consumible, tales como, cartuchos de tinta, disquetes, acarrees de fotografías, cintas, etc.; material de oficina (bolígrafos, archivadores, etc.)

- Gastos de teléfono.

- Gastos de mantenimiento, alojamiento, kilometraje (solo se admiten facturas de desplazamiento, nunca los gastos de kilometraje de los miembros de la asociación).

- Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad.

- Los gastos gastronómicos, cualquier que sea su finalidad. No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.

- Los saldos deudores de las cuentas bancarias.

- Los impuestos, recargos y #sanción administrativos y penitenciarios.

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Gastos que no estén directamente vinculados a la actividad objeto de subvención, o que difícilmente puedan relacionarse con la misma. En este sentido se tendrá especialmente en cuenta los conceptos especificados en las facturas que se entregarán como justificantes de los gastos.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos:

a) Facturas donde no consten claramente los conceptos objeto de la subvención.

B) Facturas que contengan conceptos no subvencionables, aunque dentro de las mismas consten conceptos subvencionables, excepto se los importes vienen debidamente desglosados.

C) Facturas que no vengan presentadas en forma y modo.

D) Las cantidades satisfechas al Ayuntamiento por cualquier concepto.

5.- PAGO DE La SUBVENCIÓN.

- A la vista de la documentación justificativa presentada, previo informe de Intervención, el órgano competente estimará el cumplimiento de las actividades subvencionadas, y si la documentación es correcta se procederá al pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad En caso de que la entidad beneficiaria no justifique el 125 % del importe de la subvención concedida, se realizará el libramiento de los fondos por el importe justificado, siempre y cuando se cumplan con el resto de los requisitos de estas Bases. Si no se presenta la justificación dentro del plazo (inicial o pro-



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

rogado), se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso por revocación de la concesión de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA.—DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO

Las ayudas concedidas deberán devolverlas o reintegrarlas en los siguientes casos:

- la. Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas.
- b. Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida.
- c. Incumplimiento de los deberes de adoptar las medidas de difusión.
- d. Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- y. Por incumplir el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones fijadas en estas bases. Las responsabilidades anteriormente citadas se exigirán de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, el reintegro de las cantidades se efectuará en el plazo y forma en el Reglamento General de Recaudación. Las cantidades devueltas tendrán carácter de ingreso de derecho público

DECIMOTERCERA.—DERECHO SUPLETORIO

Para lo no dispuesto en las presentes bases, se contemplará el establecido en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Baiona para 2025, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero de por lo que se aprueba el reglamento de desarrollo de la dicha ley, y demás legislación aplicable.

DECIMO CARTA.—RECLAMACIONES

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes. Se entenderá desestimado se transcurre otro sin contestar; en este caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo @perante o xulgado del Contencioso Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Además, contra la presente resolución también podrá interponerse directamente el @dito recurso contencioso-administrativo en el indicado plazo. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en que el recurso de reposición se entiende desestimado.

ANEXOS.—Todos los anexos referidos en estas bases para la solicitud y la justificación de estas subvenciones, estarán disponibles en la página web de ayuntamiento de Baiona: www.baiona.gal



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

ANEXO I. SOLICITUDE DE SUBVENCIÓN PARA CENTROS, CLUBES, ENTIDADES OU ASOCIACIÓNS DO CONCELLO DE BAIONA, QUE CAREZAN DE FINS DE LUCRO, PARA A REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025.

EXPTE. 3792/2025

NOME DA ASOCIACION / CLUB:

C.I.F. DA ASOCIACION/ CLUB :

ENDEREZO:

Nº INSCRIPCIÓN NO REXISTRO MUNICIPAL:

ANO DE ELECCIÓN DA ACTUAL XUNTA DIRECTIVA:

Nº DE SOCIOS:

NOME DO REPRESENTANTE:

CARGO:

D.N.I.

TELEFONOS:

MAIL:

SOLICITA:

Lle sexa concedida unha subvención de..... € para o proxecto do cal o custo total ascende a€, para o que se achega os documentos requiridos, dando fe da veracidade dos mesmos e certificándoos.

2.- DOCUMENTACIÓN:



EXCMO. CONCELLO DE
BAIONA

- a Declaración responsable da Entidade (Anexo II).
- b Memoria explicativa da actividade concreta que se pretende realizar, con orzamento equilibrado de ingresos e de gastos (ANEXO III).
- c Copia da acta de constitución da actual xunta directiva.
- d Certificacións acreditativas de estar ó corrente das súas obrigas tributarias (do Estado e da Comunidade Autónoma), e coa Seguridade Social actualizadas no caso de estar caducadas (superado prazo de vixencia) as presentadas coa solicitude
- e Copia do DNI do representante da entidade que asina a solicitude

Baiona, _____ , de _____ de
2025.

O SOLICITANTE

De conformidade ao disposto na LO 3/2018, do 5 de decembro, de Protección de Datos de Carácter Persoal (LOPD), informámoslle que os datos de carácter persoal recollidos neste documento forman parte dun ficheiro, propiedade de CONCELLO DE BAIONA, cuxa finalidade é atender a xestión solicitada. Vostede poderá exercer os dereitos de acceso, rectificación, cancelación ou oposición, segundo o disposto na lei, poñéndose en contacto co noso Dpto. de Dereitos ARCO na Dirección: C/ Lorenzo da Carrera, 17, 36300 - BAIONA (PONTEVEDRA). Ningunha parte deste documento pode ser reproducida, nin introducida en ningún sistema de recuperación, nin transmitida de ningún xeito, nin por ningún medio, xa sexa electrónico, mecánico por fotocopia, gravación ou doutro tipo, con ningún propósito, sen a autorización sen a autorización por escrito do titular deste documento. Os nomes de compañías, persoas ou produtos reais aquí mencionados poden ser marcas comerciais dos seus respectivos propietarios.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,
con DNI nº _____, en calidade
de _____ da Asociación/ Club
_____co CIF
_____ a domicilio social do
Concello de BAIONA.

DECLARO:

a.- Esta Asociación/ club carece de fins de lucro.

b.- A esta Asociación / club,

- **Non** se lle concederon outras axudas ou subvencións coa mesma finalidade.
- **Si solicitou ou concedéronse**, procedentes de Organismos Públicos e entidades privadas, as seguintes axudas ou subvencións:

Relación de axudas solicitadas	Importe
Relación de axudas concedidas	Importe

Así mesmo, esta Asociación asume o compromiso de comunicar as que se obteñan nun futuro.

c.-Declaro baixo a miña responsabilidade que os gastos nos que poda incurrir a entidade/asociación /club solicitante en concepto de IVE, en función do seu carácter recuperable ou compensable pola dita entidade/asociación:

☐ Non teñen carácter subvencionable

☐ Teñen carácter subvencionable

d.-Esta Asociación/ Club comprométese a completar o financiamento da actividade, así coma a facerse responsable de cumprir estritamente toda a lexislación aplicable e ademais a asumir os riscos que puideran xurdir con ocasión da execución da actividade para a que se solicita subvención.

e.- Esta Asociación / Club non se atopa incurso en ningunha das causas das enumeradas no artigo 13 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, Xeral de Subvencións e no artigo 10.2º da Lei 9/2007 do 13 de xuño de subvencións de Galicia e cumpre os requisitos establecidos para obter a condición de beneficiario das subvencións establecidas ou xestionadas pola Administración Pública e en concreto do Concello de Baiona e coñezo e acepto as bases da convocatoria, asumindo o compromiso de dar cumprimento ás condicións da subvención.

f.- Esta entidade / Club está ao corrente coas súas obrigas tributarias (do Estado e da Comunidade Autónoma), coa Seguridade Social, e non ten débedas de ningún tipo co Concello de Baiona.

g.- Que esta entidade / Club comprométese ao uso da lingua galega nos materiais publicitarios e na realización das actividades obxecto desta subvención.

MARCAR UNA OPCIÓN:

☐ SÍ

☐ NON

E para que así conste, perante o Concello de Baiona, aos efectos da subvención a conceder por esa Institución, subscribo a presente, en Baiona a _____, de _____ de 2025.

SINATURA

ANEXO III

MEMORIA DEPORTIVA DO PROXECTO PARA O QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

É obrigatorio acreditar a divulgación do financiamento da actividade por parte do Concello de Baiona, incluíndo o logo do concello nos materiais publicitarios realizados para a actividade.

DENOMINACIÓN DA ACTIVIDADE: _____

(debe reflectirse o número de edicións da actividade que se levan realizando) Fundamentación do proxecto: _____

Obxectivos que persegue: _____

Descrición do sector de poboación ao que se dirixe: _____

Número de destinatarios: _____ Descrición das actividades: _____

Municipio de realización das actividades: _____

ORZAMENTO EQUILIBRADO DE INGRESOS E GASTOS:

Orzamento detallado de INGRESOS:

a) Subvención solicitada ao Concello de
Baiona.....

b) Subvención solicitada a outras
Entidades/Administración.....

c) Achega da Entidade solicitante.....

d) Achega de usuarios.....

e) Achega de socios.....

TOTAL DE INGRESOS.....

Orzamento detallado de GASTOS:

a Compra de material.....

b Transporte:.....

c Subministracións.....

d Outros.....

TOTAL DE GASTOS_____

En Baiona, a.....de 2025

Sinatura do solicitante

ANEXO IV.- CONTA XUSTIFICATIVA

D/D^a _____, con
DNI _____ en calidade de representante da entidade / Club
_____.

DECLARA:

- a Que a entidade que representa deu cumprimento aos condicionantes impostos na normativa reguladora.
- b Que con esta conta xustificativa achéganse os orixinais ou copias debidamente cotexadas das facturas, nóminas e demais documentación acreditativa dos gastos efectuados que de seguido se relacionan:

PROVEDOR/EMPRESA	C.I.F.	Nº. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	

- c Que os gastos que arriba se detallan, son reais e aplicaranse á finalidade subvencionada.
- d Que a Asociación / Club fixo a debida divulgación do financiamento concedido polo Concello de Baiona, para a actividade/ou investimento subvencionado, facendo constar a colaboración do Concello de Baiona.
- e Que todos os documentos recollidos na presente conta atópanse a disposición do Concello de Baiona, no local social da Asociación / Club, aos efectos da súa posible comprobación.
- f Que a entidade referida non obtivo outra axuda ou subvención para a mesma finalidade.

- En caso afirmativo

Relación de axudas concedidas por organismos públicos ou entidades privadas para a mesma finalidade	Importe

- g Respecto á actividade realizada, o importe das subvencións concedidas das diversas institucións non superaron o importe total dos gastos devengados, sendo destinadas tódalas achegas ó investimento subvencionado.
- h Que son certos os datos consignados na presente conta xustificativa, e acepto someterme as normas aplicables, facilitar a información e documentación que, no seu caso, sexa requirida polo Concello.

E para que así conste, perante o Concello de Baiona, ao efectos da xustificación da subvención concedida, suscribo a presente, en _____,de.....de 2025.

Sinatura.

ANEXO V.- MEMORIA DA ACTIVIDADE

(DEBERÁ XUNTARSE A CARTELERIA OU DIFUSIÓN DA ACTIVIDADE).

D.

con DNI n.º _____, en calidade de _____ da
Asociación/ Club _____co CIF _____ e domicilio social
_____do Concello de BAIONA.

DECLARO BAIXO A MIÑA RESPONSABILIDADE, QUE

A asociación/ Club realizou a actividade:
_____consistente en

Dita actividade celebrouse o _____, no municipio de
_____, participando _____
_____, e realizando un gasto total de _____€.

Baiona _____de _____do 2025.

SINATURA